

BOLETÍN OFICIAL REGIONAL

DE VIENA

Año 2025

Emitido el 30 de junio de 2025

33.ª Ley:

Ley de eventos de Viena de 2020 (Wr. VG); Modificación

Ley por la que se modifica la Ley de eventos de Viena de 2020 (Wr. VG)

El Parlamento del Estado federado de Viena ha decretado lo siguiente:

Artículo I

La Ley de eventos de Viena de 2020 (Wr. VG, por su versión en alemán), Boletín Oficial Regional de Viena n.º 53/2020, se modifica como sigue:

1. *En el índice, la entrada del artículo 32 se reformula como sigue:* «Eventos respetuosos con el medio ambiente».

2. *El artículo 4, apartado 2, punto 1, se reformula como sigue:*

«1) actuaciones teatrales en salas o carpas si pueden asistir al mismo tiempo más de cincuenta visitantes;».

3. *El artículo 4, apartado 2, punto 3, se reformula como sigue:*

«3) proyecciones de películas y proyecciones similares al aire libre o en carpas;».

4. *El artículo 5, punto 1, se reformula como sigue:*

«1) actuaciones musicales al aire libre o en carpas que no requieran registro y para las que no se haya determinado ya que el lugar es adecuado (artículo 23, apartado 8);».

5. *En el artículo 6, apartado 2, en el artículo 7, apartado 1, en el artículo 10, apartado 5, y en el artículo 14, apartado 2, después de las palabras «Estado contratante del EEE», se añaden las palabras «o Suiza».*

6. *En el artículo 6, apartado 3, punto 3, la mención «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 38/2019» se sustituye por la mención «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 77/2023».*

7. *En el artículo 6, apartado 6, se añade la siguiente frase:*

«La autoridad deberá tomar nota del cambio de organizador si se cumplen los requisitos personales.».

8. *En el artículo 6 se añade el siguiente apartado:*

«7. En caso de reorganizaciones (uniones, transformaciones, aportaciones, fusiones, divisiones reales y escisiones), la autorización original como organizador se transferirá al sucesor legal. El apartado 6 se aplicará a la notificación correspondiente a la autoridad.».

9. *En el artículo 7, apartado 2, y en el artículo 16, apartado 4, la mención «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 104/2018» se sustituye por la mención «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 123/2021».*

10. *En el artículo 7, apartado 2, última frase, la frase «(y el apartado 3, puntos 1 y 2)» se sustituye por la frase «o el apartado 3, puntos 1 o 2».*

11. *En el artículo 8, apartado 3, la palabra «artículo 8» se suprime.*
12. *En el artículo 12, primera frase, después de la palabra «competente», se añade la frase «y autorizado para aceptar documentos oficiales».*
13. *En el artículo 15, apartado 1, después de las palabras «máquinas tragaperras», la coma se sustituye por un punto y se suprime la siguiente frase subordinada.*

14. En el artículo 15, apartado 2, se añaden las siguientes frases:

«La apuesta por partida no podrá superar la cantidad de 1 EUR y la suma de los beneficios financieros prometidos no podrá superar los 5 EUR o una mera ampliación automática de la partida de hasta cinco partidas gratuitas. No se permite el uso de dinero en efectivo ni cupones como beneficios financieros. En el caso de las máquinas tragaperras recreativas que no ofrezcan ninguna recompensa monetaria, la apuesta máxima por partida no podrá exceder de 2 EUR.».

15. *En el artículo 16, apartado 3, punto 8, las palabras «plan de residuos» se sustituyen por las palabras «plan de medio ambiente y residuos».*

16. El artículo 18, apartado 4, se reformula como sigue:

«4. Los sistemas de protección contra incendios y de servicios de construcción que ya han sido aprobados oficialmente en otros procedimientos legales federales o estatales o de conformidad con la Ley de ascensores de Viena de 2006, Boletín Oficial Regional n.º 68/2006, en su versión modificada, se consideran adecuados en el marco de la legislación sobre eventos.».

17. *En el artículo 18, apartado 7, se suprime la frase «previa solicitud motivada».*

18. *El artículo 18, apartado 7, segunda frase, se reformula como sigue: «Las medidas organizativas solo se permitirán si el evento es temporal y no regular y, de lo contrario, supondría un gasto financiero desproporcionado.».*

19. En el artículo 20 se añade el siguiente apartado:

«4. En el caso de los lugares para eventos que hayan existido durante al menos tres décadas y que tengan una capacidad de más de mil visitantes, el artículo 18, apartado 1, punto 3, no se aplicará cuando se tenga en cuenta la protección acústica en comparación con los edificios construidos en una fecha posterior, siempre que los eventos se celebren dentro del ámbito de aplicación previamente aprobado o permitido y que el organizador o propietario del lugar del evento demuestre que el lugar del evento reviste una gran importancia histórica, cultural, económica o turística para Viena. Al evaluar la admisibilidad de los niveles de emisión de ruido de conformidad con el artículo 23, apartados 3 y 4, se considerará que los espacios habitables más cercanos de los residentes son aquellos que se utilizaron antes de los edificios construidos en una fecha posterior.».

20. En el artículo 23, apartado 3, el texto que precede al cuadro I se reformula como sigue:

«En el caso de los eventos al aire libre o en carpas, el ruido causado por el evento directamente frente a las ventanas de los espacios habitables de los residentes más cercanas no deberá superar los valores límite de emisión especificados en el cuadro I. De abril a octubre, los valores se aplicarán a las vísperas de los sábados, domingos y días festivos de 7.00 a 23.00 horas y de 23.00 a 7.00 horas (excepto en las categorías 1 y 2).».

21. *En el artículo 23, apartado 4, las palabras entre paréntesis «de abril a octubre hasta las 23.00 horas» se complementan con las palabras «y la noche desde la víspera de Año Nuevo hasta el día de Año Nuevo hasta las 2.00 horas».*

22. El artículo 23, apartado 6, se reformula como sigue:

«6. A petición de la autoridad, se presentarán pruebas acústicas que demuestren que se cumplen los valores límite reglamentarios o solicitados para evitar molestias irrazonables.».

23. El artículo 23, apartado 8, se reformula como sigue:

«8. En el caso de eventos con actuaciones musicales al aire libre o en carpas de conformidad con el artículo 5, punto 1, deberá notificarse a las autoridades al menos una semana antes del inicio del evento si el lugar no se ha determinado previamente como adecuado a tal efecto. La notificación deberá contener detalles de la hora, el lugar y el tamaño del evento, así como del tipo de actuación. Si la notificación pone

de manifiesto que no se cumplen los requisitos legales para la notificación, la autoridad deberá determinarlo.».

24. *En el artículo 24, apartado 3, punto 2, la frase «modificado en último lugar por el Boletín Oficial Regional de Viena n.º 13/2019» se sustituye por la frase «en la versión actual».*

25. *En el artículo 24, apartado 3, punto 4, la indicación de la hora «1.00 horas» se sustituye por «2.00 horas».*

26. *En el artículo 24, apartado 4, después de la frase «apartados 1 a 3» se añade la frase «(con la excepción del apartado 2, punto 1, y el apartado 3, punto 1) y de las horas límite ya estipuladas por aviso oficial».*

27. *En el artículo 24, apartado 5, la palabras «por fijar» se sustituyen por las palabras «por determinar».*

28. *En el artículo 26 se añade el siguiente apartado:*

«5. En el caso de los eventos a los que puedan asistir al mismo tiempo trescientos o más visitantes, deberá elaborarse un plan de concienciación y nombrarse agentes de concienciación para evitar las molestias a los visitantes si los siguientes elementos del evento son acumulativos y predominan en relación con el evento en su conjunto:

1) actuaciones musicales;

2) pista de baile o zona de pie delante del escenario;

3) servicio de alcohol; y

4) fin del evento después de las 21.00 horas.

6. El plan de concienciación especificará al menos una cadena de rescate y su activación. Los visitantes deberán ser informados de cómo se activa la cadena de rescate. Si trescientos o más visitantes pueden asistir al evento al mismo tiempo, deberá nombrarse un agente de concienciación; si seiscientos o más visitantes pueden asistir al mismo tiempo, deberán nombrarse dos agentes de concienciación; si mil o más visitantes pueden asistir al mismo tiempo, deberán nombrarse tres agentes de concienciación; si dos mil o más visitantes pueden asistir al mismo tiempo, deberán nombrarse cuatro agentes de concienciación; si tres mil o más visitantes pueden asistir al mismo tiempo, deberán nombrarse cinco agentes de concienciación; y si cuatro mil o más visitantes pueden asistir al mismo tiempo, deberán nombrarse seis agentes de concienciación. Para los eventos a los que pueden asistir cinco mil o más visitantes al mismo tiempo, deberá especificarse un número proporcional en el plan de concienciación. Los agentes de concienciación también podrán desempeñar otras funciones, siempre que ello no obstaculice su labor como agentes de concienciación. Al menos una de cada dos personas designadas deberá ser mujer. Los agentes de concienciación deberán estar equipados con dispositivos de comunicación que, en caso de emergencia, estén listos para recibir llamadas en todo momento.».

29. *El artículo 27, apartado 1, se reformula como sigue:*

«1. Para los eventos a los que pueden asistir más de mil visitantes al mismo tiempo, el organizador deberá elaborar un reglamento interno o del lugar del evento. Para los eventos que supongan un mayor riesgo para los intereses protegidos con arreglo al artículo 18, apartado 1, la autoridad podrá exigir la preparación de un reglamento interno o del lugar del evento, incluso si el número de personas que asisten al evento es inferior a este límite.».

30. *El artículo 27, apartado 2, se reformula como sigue:*

«2. Si el reglamento interno o del lugar del evento no se aprueba en el curso del procedimiento de registro o evaluación de la idoneidad, deberá notificarse a la autoridad. Los cambios en las normas de la casa o del lugar del evento también deberán notificarse a las autoridades. Si el reglamento interno o del lugar del evento cumple los requisitos legales, la autoridad deberá tomarlo en consideración; en caso contrario, deberá denegarse la licencia.».

31. *En el artículo 27, apartado 4, el punto final al final del punto 5, se sustituye el punto por un punto y coma, y se añade el siguiente punto 6:*

«6) con arreglo al artículo 26, apartados 5 y 6, la disponibilidad de un agente de concienciación y de información sobre la activación de una cadena de rescate de concienciación.».

32. En el artículo 27, apartado 6, se añade la siguiente frase:

«En caso de incumplimiento de la orden de retirada, las autoridades de control estarán facultadas para actuar de conformidad con los artículos 29 y 50 de la Ley de la Policía de Seguridad (SPG, por su versión en alemán), Boletín Oficial Federal, n.º 566/1991, en su versión modificada por el Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 122/2024, con poder coercitivo directo.».

33. En el artículo 28, se añade el siguiente apartado:

«7. Los aseos situados en zonas al aire libre que no estén permanentemente vigilados deberán estar iluminados de forma adecuada desde todos los lados en ausencia de luz diurna.».

34. En el artículo 30, apartado 5, la mención «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 23/2020» se sustituye por la mención «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 21/2024».

35. En el artículo 31, apartado 2, en el punto 9, se suprime la palabra «y» después de la coma y en el punto 10, el punto final se sustituye por una coma.

36. En el artículo 31, apartado 2, se añaden los siguientes puntos 11 y 12:

- «11) plan de concienciación para evitar molestias a los visitantes de conformidad con el artículo 26, apartados 5 y 6; y
- 12) medidas para iluminar adecuadamente o hacer inaccesibles las zonas exteriores difíciles de ver en ausencia de luz natural.».

37. El título del artículo 32 se reformula como sigue:

«Eventos respetuosos con el medio ambiente».

38. En el artículo 32, los apartados 3 a 5 pasan a ser «5.» a «7.» y los apartados 1 y 2 se sustituyen por los apartados 1 a 4 siguientes:

«1. Al organizar eventos, hay que procurar proteger el medio ambiente en la medida de lo posible. En los eventos, hay que procurar utilizar tecnología e iluminación de eventos eficientes desde el punto de vista energético y respetuosas con el medio ambiente. El uso de dispositivos generadores de gases de escape (por ejemplo, generadores, cañones de calefacción) solo está permitido si la conexión a una red eléctrica daría lugar a un esfuerzo técnico desproporcionado en comparación con el beneficio medioambiental o no es económicamente viable.

2. Para los eventos que se espera atraigan a un total de más de dos mil visitantes, el organizador deberá elaborar un plan de gestión medioambiental y de residuos y ponerlo a disposición de las autoridades y de la Dirección de la Policía del Estado federado de Viena para su inspección en todo momento.

3. El plan deberá contener en cualquier caso los siguientes aspectos pertinentes desde el punto de vista medioambiental:

- 1) medidas para incentivar el uso del transporte público o de bicicletas para desplazarse hacia y desde el lugar del evento;
- 2) medidas para reducir el consumo de energía;
- 3) medidas para el uso cuidadoso del agua;
- 4) medidas para utilizar materiales respetuosos con el medio ambiente;
- 5) uso de obsequios respetuosos con el medio ambiente cuando proceda;
- 6) protección del suelo y la vegetación en eventos al aire libre;
- 7) medidas para garantizar una distribución de alimentos y bebidas que ahorre recursos (por ejemplo, no distribuir envases de tamaño de porción ni sistemas de cápsulas, suministro de agua del grifo).

4. El plan deberá incluir, en cualquier caso, los siguientes aspectos relacionados con los residuos:

- 1) una descripción del tipo de evento y una descripción de los procesos pertinentes para los residuos, el número de personas que pueden asistir al evento o, en el caso de los eventos al aire libre, una indicación de la zona que es de acceso público para los visitantes;
- 2) información sobre el tipo, la cantidad y el destino de los residuos previstos durante el evento;
- 3) medidas para la prevención de residuos (por ejemplo, uso de envases grandes), reutilización (por ejemplo, envases reutilizables, decoración), tratamiento y recogida por separado;

4) medidas organizativas para garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de gestión de residuos.».

39. *El artículo 36, apartado 3, se reformula como sigue:*

«3. Las disposiciones del artículo 15, apartados 4 y 5, no se aplicarán al funcionamiento de las máquinas tragaperras recreativas en lugares de entretenimiento público.».

40. *En el artículo 38, apartado 2, punto 1, se añade la frase siguiente después de la expresión entre paréntesis «(artículo 13)» antes de la coma:*

«y en caso de cambio de organizador (artículo 6, apartado 6)».

41. *En el artículo 38, apartado 2, punto 12, y en el artículo 43, apartado 10, la mención «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 58/2018» se sustituye por la mención «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 34/2024».*

42. *En el artículo 39, apartado 1, punto 2, la frase «modificado en último lugar por el Boletín Oficial Regional de Viena n.º 57/2019» se sustituye por la frase «en la versión actual».*

43. *En el artículo 41, apartado 6, la mención «Boletín Oficial Federal, parte II, n.º 140/2019» se sustituye por la mención «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 205/2022».*

44. *En el artículo 41, apartado 8, se suprime la frase «por el organizador».*

45. *En el artículo 42, punto 1, la frase «modificado en último lugar por el Boletín Oficial Regional de Viena n.º 11/2019» se sustituye por la frase «en la versión actual».*

46. *El artículo 43, apartado 1, punto 6, se reformula como sigue:*

«6. No cumple las disposiciones del artículo 32, con excepción del apartado 1, primera y segunda frase, en materia de eventos respetuosos con el medio ambiente, ni con el plan de gestión de residuos o el plan de gestión medioambiental y de residuos oficialmente aprobado;».

47. *El artículo 43, apartado 2, punto 9, se reformula como sigue:*

«9) como organizador, incumple los requisitos, las órdenes o las condiciones que se establecen en las notificaciones prescritas de conformidad con el artículo 9, el artículo 14, apartado 4, y los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 22, 33, o que continúan aplicándose de conformidad con el artículo 47, apartado 1;».

48. *El artículo 43, apartado 3, punto 4, se reformula como sigue:*

«4) infringe las disposiciones del artículo 15 sobre el funcionamiento de las máquinas tragaperras recreativas;».

49. *En el artículo 45, punto 2, la mención «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 104/2018» se sustituye por la mención «Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 160/2023».*

50. *En el artículo 45, se suprime el punto 4.*

51. *En el artículo 47 se añade el siguiente apartado:*

«10. Si ya existe un plan de gestión de residuos aprobado y adecuado para el evento en cuestión en el lugar de celebración de este, deberá completarse en el plazo de un año para incluir el contenido del artículo 32, apartado 3, y notificarse a la autoridad. Si el plan de gestión medioambiental y de residuos se ajusta a las disposiciones legales, la autoridad deberá tomar nota de ello; en caso contrario, deberá denegarse la licencia.».

Artículo II

Entrada en vigor

En el artículo I, los puntos 1, 15, 28, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 46 y 51 entrarán en vigor un año después de la fecha de su promulgación. En el artículo I, los puntos 12 y 18 entrarán en vigor tres meses después de la fecha de su promulgación. Los puntos restantes del artículo I entrarán en vigor el día siguiente al de su promulgación.

Artículo III

La presente Orden se notificó de conformidad con lo dispuesto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de normas relativas a los servicios de la sociedad de la información (número de notificación 2024/627/AT).

Gobernador del Estado federado:

Ludwig

Director de la Oficina del Estado federado:

Griebler